

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 13763.-**

**VISTO:**

Los Expedientes N° SEO-2979-L-1997 y OE-1673-G-2007; y

**CONSIDERANDO:**

Que el señor López Fabián Alberto, D.N.I. N° 17.238.944 y la señora Sepúlveda Cinthia Mariana D.N.I. 23.348.845, tramitan la regularización del inmueble identificado como lote 2 de la manzana 12 del barrio Islas Malvinas sector Cordón Colon, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-2091-0000, que cuenta con una superficie de 172,67m2 de acuerdo al plano de mensura particular con unificación y redistribución parcelaria de parte del remanente fracción 3 y parte del resto del oficial 3, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro.-

Que consta en el expediente, la constancia provisoria a nombre de los arriba nombrados.-

Que se pudo verificar, mediante inspección de fecha 30/01/2006 en la cual consta que el señor Gutiérrez Andrés y su grupo familiar son quienes ocupan efectivamente el lote, quien solicita la regularización del mismo.-

Que se observa en las actuaciones documentación del grupo familiar, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa vigente.-

Que los informes emitidos por el Registro de la Propiedad Inmueble, Ruprovi y Dirección de Catastro e Información Territorial, surge que los beneficiarios no poseen inmuebles a su nombre.-

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta que la ocupación de los interesados en su lote de marras viene de larga data y en el marco de las normativas vigentes, desde la Subsecretaria de Tierras se sugiere la confección de la presente norma legal.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 056/2017, emitido por la Comisión Interna de Obras Publicas y Urbanismo fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 20/2017, el día 23 de noviembre y aprobado en la Sesión Ordinaria N° 21/2017, celebrada por el Cuerpo el 07 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo

- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76 - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Gutiérrez, Andrés Simón D.N.I. N° 16.578.063 y la señora Ríos Silvia Noemí, D.N.I. N° 25.337.131, el inmueble individualizado como lote 2 de la manzana 12 del barrio Islas Malvinas sector Cordón Colon, Nomenclatura Catastral N° 09-20-053-2091-0000, que cuenta con una superficie de 172,67m2 de acuerdo al plano de mensura particular con unificación y redistribución parcelaria de parte del remanente fracción 3 y parte del resto del oficial 3, aprobado por la Dirección Provincial de Catastro, bajo expediente N° 2756-0943/97.-

**ARTICULO 2º):** ESTABLECESE como precio de venta el que fije el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a suscribir el boleto de compra-venta.-

**ARTICULO 4º):** Será de exclusiva cuenta de los compradores el pago de los impuestos, tasas y/o contribuciones que graven el bien descrito, sean éstos nacionales, provinciales, o municipales, o de cualquier otro tipo que le pudiere corresponder, de conformidad a lo dispuesto por la normativa vigente.-

**ARTICULO 5º):** Acreditado el pago de la venta de la tierra se autorizará a la escritura pública traslativa de dominio, quedando a cuenta de los beneficiarios los gastos que demande dicha operación.-

**ARTICULO 6º):** Queda prohibida la venta y/o permuta del citado lote y/o transferencia por cesión de derechos de acuerdo a la normativa vigente.-

**ARTICULO 7º):** El lote que se adjudica deberá ser destinado para uso exclusivo de su vivienda única.-

**ARTICULO 8º):** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los compradores, como así el falseamiento de los datos de la declaración jurada oportunamente presentada, traerá aparejada la resolución de la venta, la que operara de pleno derecho, quedando las mejoras realizadas y las sumas abonadas a favor de la Municipalidad de Neuquén, sin derecho a indemnización a favor del comprador.-

**ARTICULO 9º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (Expedientes N° SEO-2979-L-1997, OE-1673-G-2007).-**

ES COPIA  
mv

FDO: MONTORFANO  
FUERTES

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Dr. MANUEL FUERTES  
Secretario Legislativo



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 2165  
Fecha 12 / 01 / 2018

Ordenanza Municipal N° 13763 / 2007  
Promulgada Tacitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL  
Expte N° SEO-2979-L-97 y Agnes